Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Valledupar - Cesar

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-VA-10-2023

I. PARTES CONTRATANTES

ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMON JUDICIAL	CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.027.480 expedida en Valledupar- Cesar, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, con Nit. 800.165.854-3 actuando en su calidad Director Ejecutivo Seccional, nombrado mediante Resolución No 1390 del 18 de agosto de 2021 y Acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, facultado para contratar, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT	900413420-8
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA
CEDULA DE CIUDADANIA	80.807.211
DATOS DE CONSTITUCION	N/A
DIRECCION	TERMINAL TERRESTRE DE CARGA MOD. 3 BODEGA 9,10 y 24 VIA SIBERIA – COTA (CUNDINAMARCA)
TELEFONO	6018415192 - 3103126276
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@pcshek.com; comercial3@pcshek.com

II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el asistente administrativo grado 7, responsable del Almacén de la DESAJ.

CONSIDERACIONES

1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como: "Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. **2**. Que El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA14-10160 de 12-06-2014, adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual establece en el capítulo 6 "Gestión Integral de Residuos Sólidos". **3**. Que tal como se define en el Decreto 1076 de 2015; adicionalmente se pueden generar residuos especiales que por su tamaño, cantidad o composición requieren de una gestión con características diferentes a las convencionales consideradas en el servicio de aseo, razón por la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial debe garantizar el manejo integral de éste tipo de residuos mediante la adopción de medidas de prevención, reducción, separación en la fuente y almacenamiento en cada una de sus sedes, así como la gestión externa y disposición final de éstos residuos con gestores o empresas debidamente licenciadas por parte de la autoridad ambiental competente. **4.** Que mediante los oficios DESAJVAO23-852 y DESAJVAO23-858 enviados a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR) y SECRETARIO DE AMBIENTE DEPARTAMENTAL se solicitó el listado de Gestores RAEE autorizados; solo se tuvo respuesta de la corporación haciendo referencia a dos empresas, evidenciándose que la única que cumple con las exigencias de la entidad es PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. ya que revisada su licencia ambiental, se evidencia que cumple de acuerdo a clasificación establecida en el Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015, y a elementos o bienes que se requieren disponer por parte de esta seccional los cuales no se limitan a elementos de computo sino también, aires acondicionados, neveras, lámparas fluorescentes, televisor, entre otros. **5.** Que dicha empresa como antes se citó, es la única que cumple con las exigencias de la entidad para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, permitiendo obtener de manera oportuna la certificación de acreditación que permita efectuar el reporte por parte de la DESAJ a las Autoridades Ambientales, organismos de control externos (CGR) e interno (auditoria), sobre la gestión efectuada; por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede como modalidad de selección: CONTRATACION DIRECTA. **6.** así las cosas, de acuerdo a lo indicado en el estudio previo que integra el expediente electrónico, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, recomiendan al suscrito Director Ejecutivo Seccional que se adelante la contratación con PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. **9.** La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales del despacho y usuarios. **10.** La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, debidamente publicado en SECOP II.

	ACUERDO	N/A

ACTO DE APERTURA	N/A
RESOLUCION DE ADJUDICACION/JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION	DESAJVAR23-1198 de agosto 3 de 2023
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será ejercida por el asistente administrativo grado 7, responsable del Almacén de la DESAJ o quien haga sus veces; quien debe atender lo dispuesto por el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sus actualizaciones y la Resolución No DESAJVAR17-1201 de septiembre 29 de 2017 y las normas sobre la materia.
APOYO A LA SUPERVISION	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR; LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS “RAEE” GENERADOS Y REINTEGRADOS POR LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS ADSCRITAS.
2.VALOR	No se genera erogación presupuestal con la contratación.
3.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	**Veinte (20) días calendario**, contados a partir de indicación de inicio en la plataforma SECOP II. Los elementos o bienes objeto recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final se encuentran en la Bodega de Almacén de esta Dirección Seccional, ubicada en la siguiente dirección: Lote 48 Parque Industrial Coral, vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar.
4. ACTA DE INICIO	SI NO **X**
5. LIQUIDACION	Procede liquidación SI NO **X**
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	El contratista seleccionado se obligará con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Efectuar la recolección de los residuos peligrosos, conforme a los documentos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el contratista; se deberá dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos entregados y el peso de los materiales. Asimismo, el contratista deberá hacer entrega de los certificados de disposición final correspondientes, donde se relacione como mínimo: la dirección donde se efectuó la recolección, la fecha de recolección, el nombre de la entidad que hace la entrega, la cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligrosos recolectados. De los residuos peligrosos recolectados y la cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, y relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos. 2) Suministrar al inicio del contrato y mantener vigentes durante la ejecución de este las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final conforme a las especificaciones técnicas del contrato. 3) Realizar a su cargo y costo el transporte, embalaje, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que entregue la entidad. 4) Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos. Estos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos indispensables de carretera, así como de sistemas de aseguramiento de la carga. 5) Establecer con el supervisor del contrato, un cronograma en el cual se establezcan posibles fechas y horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos y la responsabilidad de la entrega, legalizada en los formatos de la Entidad, usados para tal fin. 6) Suscribir con el supervisor el acta de entrega de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por la Entidad, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. 7) Dar cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales,

	pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 8) Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables. 9) Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos por parte del personal encargado de la prestación del servicio. 10) Informar al supervisor del contrato y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación o cambio que se considere necesario hacer a las especificaciones técnicas originales. 11) Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. 12) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. **OBLIGACIONES LABORALES:** Serán obligaciones del contratista como empleador: 1. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas: 2. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a la Caja de Compensación. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen. 4. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario. NO EXISTIRÁ ENTRE EL CONTRATISTA NI EL PERSONAL QUE ESTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTAS VINCULACIONES CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
7. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio previo, la propuesta presentada, los documentos publicados en el sistema electrónico de contratación SECOP II.
En constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, en la fecha en que se celebra el contrato de manera electrónica en el portal transaccional SECOP II.	
 **CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO** Director DESAJ Valledupar Contratante	 **GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA** Gerente PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S Contratista
Proyectó: Karen Liceth Guerra Mejía – P.U Administrativa y Financiera	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Valledupar - Cesar

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No CD-VA-10-2023

8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato. **9.** OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: 1) Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 2) Impartir, a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 3) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales en caso de que haya lugar a ello. 5) Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor del contrato. 6) Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 7) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. 8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **10.** INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: El CONTRATISTA mantendrá ileso al CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas, o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **11.** CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En caso incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales. Así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **12.** CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **13.** CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o de la subcontratación del contrato. **14.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, art 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5,84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **15**. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **16.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía. **17.**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR en desarrollo del objeto contractual. **18**. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **19**. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en Las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2007 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **20.** PROTECCION AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. **21.** DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Valledupar-Cesar.